



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 101 -2026-GRA/GG-GRDE/DREMHA

Ayacucho, 11 AGO. 2026

VISTO,

El Informe Técnico N° 099-2025-GRA/GG-GRDE/DREMA-GTOO de fecha 29 de octubre del 2025, sobre la verificación en campo respecto al cumplimiento del levantamiento de observaciones del Informe Técnico N° 050-2025-GRA/GG-GRDE/DREMA-GTOO, Fiscalización de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, realizada a la Actividad de Beneficio Formal de OZINCA PERU SAC, con RUC N° 20602481108, teniendo como Gerente General al Sr. ALBERTINI BAFFIGO GIORGIO RAMON identificado con DNI N° 09339285, actividad ubicada en el C.P Relave del Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho; Informe Técnico N° 050-2025-GRA/GG-GRDE/DREMA-GTOO; Informe Técnico N° 099-2025-GRA/GG-GRDE/DREMA-GTOO; Informe Legal N° 037-2026-GRA/GG-GRDE/DREMHA-DJQT; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de descentralización del Estado Peruano ha iniciado a partir de la aprobación de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, y de la Ley N° 27883, Ley de bases de Descentralización, se transfirieron desde el Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales diversas materias de competencias gubernamentales, entre ellas, las correspondientes a la pequeña minería y minería artesanal;

Que, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su inciso a) que corresponde a estos niveles de gobierno "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, **fiscalizar, dirigir, controlar y administrar** los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, el segundo párrafo del numeral 3.1, inciso 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1293, estableció la Creación del Registro Integral de Formalización Minera, el cual está a cargo de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas y tiene por objeto identificar los sujetos comprendidos dentro del proceso de formalización minera integral, esto en concordancia con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM;

Que, es pertinente señalar lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N° 27651, modificado por el Decreto Legislativo 1040, la misma que establece que **"Los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales ante la Dirección General de Minería (...)"**;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7°, inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, es objetivo de la DREMA, impulsar el desarrollo minero energético regional promoviendo la inversión privada y la cooperación técnica internacional que propicie la ampliación de la frontera eléctrica, la cobertura de productos derivados de Hidrocarburos y

la explotación racional de los recursos mineros, con seguridad y manejo ambiental compatibles; **así como es competente para fomentar y supervisar (fiscalizar) las actividades de la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA);**

Que, mediante la **Carta Múltiple N° 018-2025-GRA/GG-GRDE-DREMH-DR**, la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Ayacucho (DREMH), en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 024-2016 y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2017-EM, se programa la Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional en Minería a mineros informales e informales que desarrollan actividad de explotación o de beneficio alrededor del Centro Poblado de Relave en el Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 050-2025-GRA/GG-GRDE/DREMA-GTOO**, se presenta el informe de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional en Minería a la actividad de beneficio formal de OZINCA PERU SAC, con RUC N° 20602481108, ubicada en el Centro Poblado de Relave en el Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, Región de Ayacucho;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 099-2025-GRA/GG-GRDE/DREMA-GTOO de fecha 29 de octubre del 2025**, se concluye que, de la verificación en campo respecto al cumplimiento del levantamiento de observaciones del Informe Técnico N° 050-2025-GRA/GG-GRDE/DREMA-GTOO, Fiscalización de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, realizada a la actividad de beneficio formal de OZINCA PERU SAC, con RUC N° 20602481108, ubicada en el C.P. Relave del Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho, se concluye que el titular minero ha subsanado **PARCIALMENTE** las observaciones formuladas en el Acta de Fiscalización, de las 08 observaciones a subsanar, se ha constatado 03 observaciones no subsanadas y 05 observaciones subsanadas correctamente;

Que, mediante el **Informe Legal N° 037-2026-GRA/GG-GRDE/DREMH-DJQT de fecha 19 de mayo del 2026**, opina que, conforme el Art. 3.4 del TUO de la Ley 27444, todo acto administrativo debe ser motivado, en este caso, la motivación es clara: **al haberse requerido el cumplimiento, haberse otorgado el plazo correspondiente y haberse verificado el cumplimiento parcial, lo que configura un incumplimiento de deberes legales y obligaciones en Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, razón por la cual no procede el archivo**, sino la continuación del Proceso Administrativo Sancionador, debiéndose **APERTURAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR al TITULAR DE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO OZINCA PERÚ SAC** con RUC N° 20602481108, teniendo como Gerente General al Sr. Albertini Baffigo Giorgio Ramon identificado con DNI N° 09339285, actividad ubicada en el C.P. Relave del Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho;

Por lo expuesto y de conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, precisado por Decreto Supremo N° 068-0006-PCM; Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, "Reglamento de Organización y Funciones" y asumiendo competencia del Gobierno Regional de Ayacucho conforme a la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR al TITULAR DE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO OZINCA PERÚ SAC con RUC N° 20602481108, teniendo como Gerente General al Sr. Albertini Baffigo Giorgio Ramon identificado con DNI N° 09339285, actividad ubicada en el C.P. Relave del Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR al Gerente General el Sr. ALBERTINI BAFFIGO GIORGIO RAMON identificado con DNI N° 09339285 de la empresa **OZINCA PERÚ SAC** con RUC N° 20602481108, cumpla con presentar lo respectivo en el plazo correspondiente de acuerdo al TUO de la Ley 27444, contados a partir del día siguiente de

recepcionada la presente Resolución; bajo apercibimiento de continuar con el procedimiento administrativo sancionador correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la oficina de trámite documentario y/o secretaría de esta Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, **NOTIFIQUE** con los informes técnicos/legales que forman parte de esta Resolución, a través de la dirección del administrado **ALBERTINI BAFFIGO GIORGIO RAMON** identificado con **DNI N° 09339285**, de conformidad con el artículo 20°, numeral 20.4. del TUO de la Ley N° 27444, regulado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública" procedan una vez **CONSENTIDA** a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la DREMH-Ayacucho en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA MINAS E HIDROCARBUROS

M. Sc. Ing° Jony Antonio Quispe Poma
DIRECTOR

